31
wr

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 075 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P.", Y HÉCTOR HERNÁN BARRETO HERNÁNDEZ

CONTRATO No.	075 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	EMAC S.A. E.S.P.
NIT CONTRATANTE	900.168.928-6
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID MEDINA DÍAZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.079.179.557 DE CAMPOALEGRE, HUILA
ACTO DE DESIGNACIÓN	ACTA DE POSESIÓN NO. 009 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA	HÉCTOR HERNÁN BARRETO HERNÁNDEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 83.237.463 DE YAGUARÁ, HUILA
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA OBRA CUYO OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($114.601.232) MCTE.**
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID MEDINA DÍAZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.179.557 expedida en Campoalegre, Huila, obrando como representante legal y en calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P.",** identificada con NIT. 900.168.928-6, nombramiento según consta en Acta de Posesión No. 009 del 30 de diciembre de 2024, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra **HÉCTOR HERNÁN BARRETO**

HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.237.463 de Yaguará, Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de interventoría previas las siguientes consideraciones: **A)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privadas y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. **B)** Que **EL INTERVENTOR** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **C)** Que se realizaron los estudios previos No. 075 de 2026, que señalan en el artículo 12 del Manual de Contratación No. 002 de 2025, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar. **D)** Que el artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2025 modificado por el Acuerdo No. 006 de 2025, Manual de Contratación de la EMAC S.A. E.S.P., establece que se podrán realizar contratos directos, cuya cuantía no supere los 1.000 S.M.L.M.V. **E)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 2026000263 del 25 de junio de 2026. Por lo anterior, se realiza el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA OBRA CUYO OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL. 1)** Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por la entidad. **4)** Mantener permanentemente al frente de la interventoría al director de interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. **6)** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. **7)** Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Pero deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como

82
wn

requisito para firmar el acta de inicio. **8)** Exigir al contratista de la obra el fiel cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra. **9)** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **10)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato. **11)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **12)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o a la EMAC S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del desarrollo de este. **13)** Reportar inmediatamente a la EMAC S.A. E.S.P., las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. **15)** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que la EMAC S.A. E.S.P., le imparta. **16)** Asistir y apoyar a la EMAC S.A. E.S.P., oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato sean necesarias ante otras entidades del sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general. **17)** Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. **B) OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**: El interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito: **1)** Representar a la EMAC S.A. E.S.P., para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación de este. **2)** Realizar el seguimiento Técnico, administrativo, Financiero, legal y ambiental de cumplimiento del contrato objeto de la interventoría. **3)** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. **4)** Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contacto. **5)** Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. **6)** Informar por escrito a la EMAC S.A. E.S.P., acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder. **7)** Apoyar y asistir a la entidad, en los procedimientos para la determinación de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiera lugar, modificación del contrato, resolución de solicitudes de restablecimiento económico del contrato, así como en liquidación del contrato objeto de la interventoría. **8)** Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. **9)** Responder a las solicitudes o consultas que le formule a la EMAC S.A. E.S.P., en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá

ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera. **10)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. **11)** Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para el inicio de la ejecución del objeto contractual. **12)** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que a la EMAC S.A. E.S.P., intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **13)** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia. **14)** Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. **15)** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de las actividades programadas con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos; de igual manera, presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control, respecto de las obligaciones a su cargo. **16)** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables. **17)** Adelantar cualesquiera otras actuaciones administrativas necesarias para la correcta administración del contrato, tales como las solicitudes y justificaciones para ampliación del plazo o modificaciones contractuales, exigencias para ampliación o extensión de la vigencia o amparo de la garantía, entre otros. **C) OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** El interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, asimismo, que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. **1)** Realizar el seguimiento y control técnico del cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de la interventoría, para garantizar la debida ejecución del proyecto. **2)** Practicar la revisión y aprobación de los estudios y diseños del contrato de obra. **3)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente. **4)** Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. **5)** Solicitar oportunamente a la entidad, la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes. **6)** Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. **7)** Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, administrativo, financiero y legal. **8)** Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia y permisos ambientales. **9)** Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra. **10)** Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra. **11)** Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y

93

equipo del constructor. **12)** Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. **13)** Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. **14)** Presentar periódicamente según los requerimientos de la entidad, informes por escrito sobre la ejecución del contrato. **15)** Disponer de recursos de personal, materiales y equipos requeridos para la ejecución de la interventoría, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en pliego de condiciones y la propuesta presentada. **16)** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto pactado exigidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, que aquellos que correspondan a la naturaleza del contrato. **17)** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, así como el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. **18)** Elaborar oportunamente las actas de modificación de la obra si a ello hay lugar y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo supervisor y/o ordenador del gasto, debidamente justificadas, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. **19)** Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el Interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original e insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el Interventor a la aprobación del supervisor y/o ordenador. **20)** Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirse modificaciones, éstas deberán someterse a la decisión del correspondiente ordenador del gasto, con el apoyo de la entidad. **21)** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato y, recomendar los ajustes a que haya lugar. **22)** Controlar e inspeccionar permanentemente le ejecución del contrato de obra, equipos; al igual, que ordenar y supervisar las pruebas necesarias para el control de estos. **23)** Llevar un control en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios. **24)** Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **25)** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. **26)** Presentar al ordenador del gasto informes oportunos y detallados de la ejecución física y financiera del contrato, cuando se presente incumplimiento parcial o total del contratista, a fin de que se adopten las medidas y sanciones pertinentes. **27)** Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran

a presentar en la ejecución del contrato. **28)** Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. **D) OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:** El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato o convenio suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: **1)** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la EMAC S.A. E.S.P., que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **E) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato o convenio. Entre otras, el Interventor del contrato de obra, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: **1)** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de los impuestos, cuando éste proceda, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia, oferta, el contrato, y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia. **2)** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas, contrato o convenios y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato. **3)** Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato respectivo. **4)** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **5)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **6)** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. **7)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **8)** Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **9)** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato o convenio. **10)** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría. **F) OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y

métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMAC S.A. E.S.P.: 1.** Suministrar de manera oportuna y efectiva la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Resolver las inquietudes presentadas por el contratista y prestar la asistencia y colaboración necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse. **3.** Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **4.** Proyectar las actas de surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de terminación o liquidación de conformidad con lo regulado en el manual de contratación de la empresa sobre la materia. **5.** Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **6.** Cancelar la contraprestación económica pactada oportunamente. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($114.601.232) MCTE. PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. Conforme se expone:

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

CUADRO 1. UTILIZACION DE PERSONAL

ESPECIALIDAD	DEDICACION - HOMBRE / MES									DEDICACION TOTAL
	MES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	11	
A. PERSONAL PROFESIONAL										
Director de interventoría	1,00	1,00	1,00	1,00						4,00
Ingeniero Civil y/o eléctrico Residente de interventoría	1,00	1,00	1,00	1,00						4,00
B. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO										
SECRETARIA	1,00	1,00	1,00	1,00						4,00

CUADRO 2. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL	SUELDO BASICO	DEDICACION TOTAL	CANT.	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL
A. PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	$ 3.500.000,00	4,00		2,36	$33.040.000,00

Ingeniero Civil y/o eléctrico Residente de interventoría	$ 3.000.000,00	4,00	2,00	2,36	$56.640.000,00
B. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
Secretaria	$ 2.000.000,00	4,00		2,36	$18.880.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$108.560.000,00**

CUADRO 3. COSTOS VARIOS

DESCRIPCION	UNIDAD	TARIFA		CANTIDAD		COSTO
Edición de Informes y papelería	Global	$1.510.308,00		4,0		$6.041.232
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**6.041.232,00**

CUADRO 4. RESUMEN DE COSTOS

DESCRIPCION	COSTO TOTAL
1. COSTOS DE PERSONAL	$ 108.560.000,00
2. COSTOS DIRECTOS	$ 6.041.232,00
TOTAL COSTOS	$ 114.601.232,00

CUADRO 5. VALOR TOTAL DEL PROYECTO

DESCRIPCION	COSTO TOTAL
TOTAL IVA INCLUIDO SI APLICA	$ 114.601.232,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La EMAC S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **a) PAGOS PARCIALES** se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de la obra y presentación de actas parciales, la aprobación para el pago se encuentra sujeta al aval del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE. **b) PAGO FINAL** por el diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, y el concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del presupuesto de la presente vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000263 del 25 de junio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**

85

DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato será por HASTA CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA, y la vigencia será por Cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del acta inicial. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la EMAC S.A. E.S.P., la suma no ejecutada. **CLÁUSULA OCTAVA – LOCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en el Municipio de Campoalegre, Huila. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Para el caso que nos ocupa, por tratarse de un contrato de interventoría, atendiendo su cuantía y debido a la forma de pago que se estableció, la EMAC S.A E.S.P., considera que es necesaria la exigencia de las siguientes garantías para este contrato:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación de este	X	
Anticipo o pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación de este		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más.		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (2) años más.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (2) años más.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios.		X

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita de la EMAC S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTRATOS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La EMAC S.A. E.S.P., ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Subgerencia Operativa y Ambiental quien tendrá las siguientes funciones: a) Garantizar la eficiencia y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios, b) Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato, c) Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de LA EMPRESA involucradas en la ejecución de los contratos, d) Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas, e) Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias, f) Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor cumplirá su función de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la Entidad. Le corresponde examinar el desarrollo del objeto del presente contrato y podrá formular las observaciones que considere conducentes, siempre y cuando ellas no impliquen modificación a los términos del contrato, las cuales serán acogidas por EL CONTRATISTA en la medida en que tengan que ver directamente con el cabal cumplimiento de este. En el evento en que no sean acogidas, EL CONTRATISTA deberá sustentar, por escrito, las razones que lo justifiquen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las observaciones que formulen el Supervisor al CONTRATISTA, así como todas las demás actuaciones de aquel relacionadas con la ejecución de este contrato, deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que la EMAC S.A. E.S.P., suministre al CONTRATISTA, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado a la EMAC S.A. E.S.P., a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito,

86

previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del CONTRATISTA, el Supervisor u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente a la EMAC S.A. E.S.P., para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se hará acreedor a favor de la EMAC S.A. E.S.P., de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por la EMAC S.A. E.S.P., tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en los artículos 36 y 37 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad, la EMAC S.A. E.S.P., podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en dicho artículo. Así mismo, podrá la EMAC S.A. E.S.P., interpretar, modificar y terminar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INCUMPLIMIENTO:** La EMAC S.A. E.S.P., podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el procedimiento en el artículo 42 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMAC S.A. E.S.P., de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna,

actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con la EMAC S.A. E.S.P., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante la EMAC S.A. E.S.P., el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003 o demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, bajo las condiciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo, b) La propuesta del contratista, c) El registro presupuestal, d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, e) El pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Aprobación de las garantías exigidas (En caso de requerirse). 2) Registro presupuestal, y 3) suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NORMAS DE SEGURIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el municipio de Campoalegre, Huila.

87

Para constancia se firma en el municipio de Campoalegre, Huila, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2026.

EMAC S.A. E.S.P.	CONTRATISTA
JUAN DAVID MEDINA DÍAZ Gerente	**HÉCTOR HERNÁN BARRETO HERNÁNDEZ** C.C. No. 83.237.463 de Yaguará, Huila
PROYECTÓ Y REVISÓ TEXTO LEGAL	
GRENFELL LOZANO GUERRERO Asesor Jurídico Contratación EMAC S.A. E.S.P.	